

Autorizando al Poder Ejecutivo para modificar el contrato de construcción del Ferrocarril de Yurimaguas a la Costa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en el contrato de construcción del ferrocarril de Yurimaguas a la costa, sancionado por ley N° 5571 (1), las modificaciones que fueren necesarias para el efecto de facilitar y asegurar la más pronta ejecución de dicha obra.

El Poder Ejecutivo dará cuenta en la próxima legislatura ordinaria, del uso que haga de la presente autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.